



AYUNTAMIENTO  
DE  
MERUELO

Teléfono: 942 637 003  
Fax: 942 674 830  
39192 SAN MIGUEL DE MERUELO  
(Cantabria)

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO DE MERUELO  
(CANTABRIA) EN SESION DE DIECISEIS DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE.**

Asistentes:

1. Feliciano Manuel Acebo Corrales.
2. José Antonio Corrales del Cerro.
3. Evaristo Domínguez Dosál.
4. Alfonso Domínguez Escallada
5. Manuel Angel Fernández Vázquez
6. Angel Mazo Sierra.
7. Marta Ruiz Cabrillo.
8. Beatriz Somaza Bada.

Total asistentes: 8 (OCHO CONCEJALES)

No asisten, excusando su ausencia

1. José Miguel Fernández Viadero.

En San Miguel de Meruelo, siendo las VEINTE HORAS del día DIECISEIS DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE , se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Srs. Concejales que figuran referenciados en el encabezamiento bajo la Presidencia de D. Evaristo Domínguez Dosal, Alcalde-Presidente, con el objeto de celebrar sesión plenaria de carácter ordinario, para el cual han sido convocados en tiempo y forma, según consta en el expediente instruido al efecto. En los términos del acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 4 de julio de 2007, por el que se fijó la PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS QUE HABRA DE CELEBRAR EL AYUNTAMIENTO PLENO la presente sesión

ordinaria se celebra el tercer jueves del mes de abril, por cuanto el segundo jueves de este mes es fiesta de ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria ( BOC número 250 de 29 de diciembre de 2008 de resolución disponiendo la publicación de las fiestas laborales de ámbito nacional, autonómicas y locales, retribuidas y no recuperables para el año 2009 en la Comunidad Autónoma de Cantabria) .

Actúa como Secretario el que lo es de la Corporación Dña. Marisol Cortegoso Piñeiro, Funcionario con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención.

Comprobada la existencia de quórum suficiente para celebrar sesión, en primera convocatoria el Presidente declara abierta la sesión, pasando seguidamente a tratarse y debatirse los asuntos incluidos en el Orden del día.

ORDEN DEL DIA.

PUNTO PRIMERO.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR CELEBRADA CON CARÁCTER DE SESION EXTRA-ORDINARIA EL DÍA ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE.

El Presidente dando cumplimiento a lo prevenido en el art. 91.1 del R.D. 2568/86, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, comienza la sesión preguntando si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior de fecha ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE.

No formulándose observaciones, se considera aprobada.

PUNTO SEGUNDO.- APROBACION DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE DE INICIATIVA PARTICULAR PROMOVIDO A INSTANCIA DE “DAFRANOR, S.L.”, CON C.I.F. NÚMERO B-39682273 Y DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES EN ASTILLERO (CANTABRIA), CALLE INDUSTRIA, NUMERO 78, BAJO, DENOMINADO “ESTUDIO DE DETALLE PARA TRES VIVIENDAS UNIFAMILIARES AISLADAS. BARRIO MONAR. MERUELO” CON REFERENCIA CATASTRAL 3521305VP5132S0001JK, SEGÚN EL DOCUMENTO TÉCNICO REDACTADO POR JUAN ANTONIO MAESTRO COLINA , ARQUITECTO, VISADO POR EL COLEGIO DE OFICIAL DE ARQUITECTOS DE CANTABRIA EN FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2008,; SIENDO EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE LA PARCELAS DE REFERENCIA CATASTRAL 3521305VP5132S0001JK, CUYO TITULAR CATASTRAL ES MARIA DEL ROSARIO GOMEZ BEAR.

Se ha incoado expediente de tramitación y posterior aprobación de ESTUDIO DE DETALLE, instado por D. David Alonso Lastra, con N.I.F. 20.215.667 A en representación de “DAFRANOR, S.L.”, con C.I.F. número B-39682273 y domicilio a efectos de notificaciones en ASTILLERO (Cantabria), Calle Industria, numero 78, bajo, “denominado “Estudio de Detalle para tres viviendas unifamiliares aisladas. Barrio Monar. Meruelo” con referencia catastral 3521305VP5132S0001JK, según el documento técnico redactado por Juan Antonio Maestro Colina , arquitecto, visado por el Colegio de Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha 3 de noviembre de 2008, que ha tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento en fecha 5 de noviembre de 2008.

En fecha 18 de julio de 2008 la representación legal de DAFRANOR S.L. presentó ante el Ayuntamiento de Meruelo Estudio de Detalle para tres viviendas unifamiliares aisladas. Barrio Monar. Meruelo” con referencia catastral 3521305VP5132S0001JK, según el documento técnico redactado por Juan Antonio Maestro Colina , arquitecto, visado por el Colegio de Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha 6 de junio de 2008, dicha documentación fue sometida previo a la aprobación inicial a informe del Arquitecto D. José Luis Arroyo Sánchez, adscrito a la Oficina técnica municipal con carácter de personal eventual, Asesor particular de la Alcaldía, el cual informó DESFAVORABLEMENTE la documentación presentada.

En fecha 5 de noviembre de 2008 la representación legal de DAFRANOR S.L. ha presentado ante el Ayuntamiento de Meruelo “Estudio de Detalle para tres viviendas unifamiliares aisladas. Barrio Monar. Meruelo” con referencia catastral 3521305VP5132S0001JK, según el documento técnico redactado por Juan Antonio Maestro Colina , arquitecto, visado por el Colegio de Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha 3 de noviembre de 2008.

Se ha sometido previo a la aprobación inicial a informe del Arquitecto D. José Luis Arroyo Sánchez, Adscrito a la Oficina técnica municipal con el carácter de personal eventual, asesor particular de la Alcaldía , fue informado con carácter FAVORABLE en fecha 28 de noviembre de 2008.

A los efectos prevenidos en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, se hace constar que en la Memoria del Estudio de detalle se indican la referencia catastral de las parcela 3521305VP5132S0001JK

Siendo competencia de la Alcaldía la aprobación inicial de los estudios de detalle, en aplicación de lo prevenido en el artículo 21.1. j) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto atribuye a la Alcaldía la aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, el Alcalde mediante Decreto de fecha uno de diciembre de dos mil ocho aprobó inicialmente el ESTUDIO DE DETALLE.

El expediente fue expuesto al público en cumplimiento del artículo 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (B.O.C. numero 128, de 4 de julio de 2001) durante veinte días hábiles plazo que se computa a partir del día siguiente de la publicación de Anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 249 de fecha 26 de diciembre de 2008 y que durante dicho plazo, que comprende desde el día 27 de diciembre de 2008 hasta el 21 de enero de 2009 , ambos inclusive (no computándose en el plazo los siguientes días por tener carácter inhábil : los domingos 28 de diciembre de 2008 y 4, 11 y 18 de enero de 2009 ; y los días 25 de diciembre de 2008 , uno de enero y seis de enero de dos mil nueve festividades ambas de carácter nacional); durante el precitado plazo , no se ha presentado reclamaciones .

Asimismo en el Diario Montañés, periódico diario de amplia difusión en la provincia de

Cantabria, correspondiente al día 18 de diciembre de 2009 , pagina 22 se ha insertado Edictos relativo a la aprobación inicial del Estudio de Detalle para general conocimiento.

Se ha procedido a la notificación personal a Dña. María del Rosario Gomez Bear, titular catastral de la parcela de referencia catastral 3521305vp5132s0001jk, que se ha cursado como notificación de fecha 1 de diciembre de 2008, registro de salida número 2712, y notificada mediante comparecencia personal en las oficinas municipales el día once de febrero de 2009. Previamente fue intentada la notificación a través del Servicio de Correos sucesivamente en fechas 19 de diciembre de 2008 y 22 de diciembre de 2009, resultando en ambos casos infructuosa la notificación intentada por hallarse ausente en el domicilio.

Se ha procedido a la notificación personal al representante legal de Dafranor S.L. , promotor del expediente que se ha cursado como notificación de fecha 1 de diciembre de 2008, registro de salida número 2711, y notificada mediante comparecencia personal en las oficinas municipales el día dieciséis de diciembre de dos mil ocho.

Se ha procedido a la notificación personal a D. Jose Ramón Matanza Dehesa , titular catastral de la parcela de referencia catastral 3521307VP5132S0001SK, que se ha cursado como notificación de fecha 1 de diciembre de 2008, registro de salida número 2713, y notificada mediante comparecencia personal en las oficinas municipales el día diez de diciembre de dos mil nueve.

Se ha procedido a la notificación personal a D. Jose Ramón Matanza Dehesa , titular catastral de la parcela de referencia catastral 3521306VP5132S0001EK, que se ha cursado como notificación de fecha 1 de diciembre de 2008, registro de salida número 2714, y notificada mediante comparecencia personal en las oficinas municipales el día diez de diciembre de dos mil nueve.

Se ha procedido a la notificación personal a D. Jacobo Sanjurjo Biurrun titular catastral de la parcela de referencia catastral 3521304VP5132S0001IK, que se ha cursado como notificación de fecha 1 de diciembre de 2008, registro de salida número 2715, y notificada mediante comparecencia personal en las oficinas municipales el día diez de diciembre de dos mil nueve.

Se ha incorporado al expediente el Certificado de la Secretaría comprensivo de la inexistencia de reclamaciones presentadas.

Estableciendo el artículo 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (B.O.C. numero 128, de 4 de julio de 2001) que establece que : “Los Estudios de detalle serán aprobados inicialmente por los Ayuntamientos y se someterán a información pública por plazo de veinte días. Los Estudios de detalle de iniciativa particular serán aprobados inicialmente por los Ayuntamientos competentes en el plazo de dos meses y se someterán al mismo trámite de información pública previsto en el apartado anterior. A la vista del resultado de la información pública el órgano municipal competente conforme a la legislación del Régimen Local los aprobará definitivamente con las modificaciones que estime

pertinentes. El plazo de aprobación definitiva de los Estudios de detalle será de dos meses desde que se inicie el período de información pública tras su aprobación inicial.

Transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución expresa los Estudios de detalle se entenderán aprobados definitivamente por silencio administrativo, salvo que se den las circunstancias limitativas del párrafo e) del artículo 74 de esta Ley”

El Alcalde, propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero .- Aprobar definitivamente ESTUDIO DE DETALLE, instado por D. David Alonso Lastra, con N.I.F. 20.215.667 A en representación de “DAFRANOR, S.L.”, con C.I.F. número B-39682273 denominado “Estudio de Detalle para tres viviendas unifamiliares aisladas. Barrio Monar. Meruelo” con referencia catastral 3521305VP5132S0001JK, según el documento técnico redactado por Juan Antonio Maestro Colina , arquitecto, visado por el Colegio de Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha 3 de noviembre de 2008, siendo el ámbito territorial del estudio de detalle la parcela de referencia catastral 3521305VP5132S0001JK, cuyo titular catastral es María del Rosario Gómez Bear.

Segundo.- Que se publique el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria, en los términos del artículo 84. Apartado 1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (B.O.C. numero 128, de 4 de julio de 2001), con indicación de los recursos que cabe interponer contra el mismo en aplicación del artículo 60 de la Ley 30/19992, de 26 de noviembre («B.O.E.» 28 diciembre 1992 y 27 enero 1993) en relación al 58 del mismo texto legal.

Tercero.- Que se notifique el presente acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados.

Cuarto.- Que se remita copia de lo actuado al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Cantabria, según lo previsto en el artículo 140, apartado 5 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, (BOE de 15-09-1978) por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.”

Sin suscitarse debate se procede a la votación ordinaria y que una vez verificada resulta lo siguiente:

Miembros que de derecho integran la Corporación: 9.

Miembros de la Corporación que asisten a la sesión: 8

Votos a favor: 6 Votos en contra: 0. Abstenciones : 2.

El Sr. D. Angel Mazo Sierra del grupo político municipal del Partido Regionalista de Cantabria solicita explicación de voto para hacer constar que para el Grupo político municipal del Partido Regionalista de Cantabria el área objeto de actuación es un suelo urbano no consolidado, que define el artículo 96 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio (B.O.C. de 4 de julio de 2001), siendo los deberes de los propietarios en suelo urbano no consolidado los establecidos en el artículo 100 del mismo texto legal, (entre otras el deber de cesión gratuita al Ayuntamiento del suelo correspondiente al quince por

ciento del aprovechamiento medio) deberes cuyo cumplimiento no se prevé en el Estudio de detalle, por lo que se abstienen.

Terminada la votación el Alcalde proclama adoptado el acuerdo en los términos que constan en la parte dispositiva de la misma.

#### PUNTO TERCERO.- APROBACION DEFINITIVA CUENTA GENERAL EJERCICIO 2006.

Se somete al parecer de los concejales Propuesta de la Alcaldía, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, en los siguientes términos:

Estableciendo el artículo 116 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, (Fecha de Publicación: 03/04/1985, Boletín: BOE), TITULO VIII Haciendas locales que las cuentas anuales se someterán a informe de la Comisión Especial de Cuentas, y serán asimismo objeto de información pública antes de someterse a la aprobación del Pleno, a fin de que puedan formularse contra la misma reclamaciones, reparos u observaciones; todo ello sin perjuicio de que pueda denunciarse ante el Tribunal de Cuentas la existencia de irregularidades en la gestión económica y en las Cuentas aprobadas.

Habiéndose dictaminado favorablemente las Cuentas Generales de la Entidad correspondiente al ejercicio presupuestario de 2006, por la Comisión Especial de Cuentas, según acta de la sesión celebrada en fecha veintinueve de enero de dos mil nueve en la que consta el Dictamen favorable a las Cuentas generales de la Entidad para 2006.

El expediente de la aprobación de la Cuenta General de la Entidad Ayuntamiento de Meruelo, correspondiente al ejercicio de 2006, ha sido sometido a INFORMACION PUBLICA durante quince días hábiles a contar desde el día 6 de marzo de 2009 siguiente día hábil al de la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, número 44, de fecha 5 de marzo de 2009. Durante el plazo de información pública que comprende desde el día 6 de marzo al 23 de marzo de 2009 ,ambos incluidos - tienen carácter inhábil en el período los domingos días 8,15, y 22 de marzo , y que durante el plazo antedicho y los ocho días hábiles siguientes, al que se refiere el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (Fecha de Publicación: 09/03/2004,Boletín: BOE) por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que se computan desde el día 23 de marzo de 2009 al 1 de abril de 2009, ambos inclusive, - tienen carácter de inhábil en el período el día 29 de marzo de 2009, domingo-, no se ha presentado reclamación, observación o formulado reparo contra el mismo.

De conformidad con la propuesta de acuerdo formulaba por la Comisión de Hacienda, se propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la Cuenta General de la Entidad, Ayuntamiento de Meruelo, correspondiente al ejercicio de 2006. -

Segundo.- Ríndase la Cuenta General al Tribunal de Cuentas del Reino, en la forma

legalmente establecida.

Sin suscitarse debate se somete a votación ordinaria, que se verifica, arrojando el siguiente resultado:

Concejales que de derecho integran la Corporación.- 9

Concejales asistentes a la presente sesión.- 8

Concejales presentes en la sesión: 8

Votos a favor: 6, Votos en contra. 0 , Abstenciones : 2

El Alcalde proclama adoptado el acuerdo en los términos de la parte dispositiva de la Proposición.

PUNTO CUARTO.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE CASA CONSISTORIAL EN MERUELO. APROBACIÓN DEL PLAN DE FINANCIACION PLURIANUAL. CONVOCATORIA DE LICITACION .

El Pleno de la Corporación en sesión de fecha dieciseis de octubre de dos mil nueve acordó aprobar el Proyecto técnico básico y de ejecución de las obras de CASA CONSISTORIAL en Meruelo, redactado por el Arquitecto D. Alberto Montes Gaisán, con un presupuesto base de licitación la cantidad de TRES MILLONES VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO EURO (3.024.954,40 Euros) , presupuesto que se desglosa en una base imponible de DOS MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON TREINTA Y UN CENTIMO DE EURO (2.607.719,31 Euros) , y CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON NUEVE CENTIMOS DE EURO, (417.235,09 €) en concepto de IVA al tipo impositivo de 16%.

Los costes a soportar por la Administración municipal ascienden a la cantidad de TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON VEINTICUATRO CENTIMOS DE EURO (3.582.463,24 Euros), según el siguiente desglose (Presupuesto base de licitación TRES MILLONES VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO EURO (3.024.954,40 Euros) , Valoración de las expropiaciones: DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS DE EURO, previsión de asistencia técnica según resulta de la adjudicación a favor de Alberto Montes Gaisán, del contrato de consultaría y asistencia técnica de redacción de proyecto técnico y dirección de obra que asciende a DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CATORCE CON TREINTA Y CUATRO CENTIMOS DE EURO (258.314,34 €),

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2008, aprobados mediante Ley 6/2007, de 27 de diciembre, figura una subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Meruelo, por importe de 250.000 € (DOS CIENTOS CINCUENTA MIL EUROS) con destino a Nueva Casa Consistorial I Fase; Consejería de Empleo y Bienestar Social. Dirección General de Administración Local. Actuaciones en el ámbito local.

En los Presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2009, aprobados mediante por Ley de Cantabria 8/2008, de 26 de Diciembre, (BOC de 30 de diciembre de 2008) figura una subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de

Meruelo, por importe de 250.000 € (DOS CIENTOS CINCUENTA MIL EUROS) con destino a Nueva Casa Consistorial II . Consejería de Empleo y Bienestar Social. Dirección General de Administración Local. Actuaciones en el ámbito local.

Se ha sometido el Proyecto técnico , y la relación de bienes a expropiar a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 16, de fecha 26 de enero de 2009, y en El Diario Montañés, periódico diario de gran difusión en la provincia, en fecha 22 de enero de 2009, página 12; y se ha notificado personalmente a los propietarios afectados según consta en el expediente. No se han presentado reclamaciones.

Se ha tramitado el expediente de contratación de la ejecución de las obras y se ha incorporado al mismo el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que regirá la adjudicación, siendo el Pliego de prescripciones técnicas el Proyecto técnico de carácter básico que consta en el expediente.

La autorización y o realización de gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuesto, según dispone el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

No se ha incorporado al expediente Certificado de la Secretaría de existencia de crédito, por cuanto en el Presupuesto actualmente en vigor que es el Presupuesto General del Ayuntamiento de Meruelo aprobado por el Pleno de la Corporación en fecha dieciséis de octubre de 2008, y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 244, de fecha jueves, 18 de diciembre de 2008.- en situación de prórrogado en aplicación del artículo 159, apartado 6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales no existe consignación en la partida de gastos para atender a las finalidades a las que se contrae este Acuerdo, no habiéndose aprobado a fecha actual el Presupuesto para el año 2009.

Se ha incorporado al expediente los preceptivos informes de la Intervención y la Secretaría.

La competencia para contratar las obras a las que se aplica el presente pliego, de acuerdo con la distribución de competencias establecida en la disposición adicional segunda de la LCSP, corresponde al Pleno, al tratarse de un contrato que excede del diez por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto general vigente. El presupuesto general vigente a esta fecha es el correspondiente al ejercicio económico de 2008, en situación de prórroga legal por aplicación de lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se somete a los Srs. Concejales la aprobación del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación de la ejecución de las obras de disponiendo que El procedimiento de adjudicación será ABIERTO, CON UN SOLO CRITERIO



DE ADJUDICACIÓN - el del precio más bajo- y la tramitación ORDINARIA.

Segundo.- Aprobar el gasto de TRES MILLONES VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO EURO (3.024.954,40 Euros) , presupuesto que se desglosa en una base imponible de DOS MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON TREINTA Y UN CENTIMO DE EURO (2.607.719,31 Euros) , y CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON NUEVE CENTIMOS DE EURO, (417.235,09 €) en concepto de IVA al tipo impositivo de 16%. con carácter plurianual, en los ejercicios presupuestarios de 2009, 2010, y 2011, estimando que concurre una excepcionalidad de las previstas en el apartado 5 del artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de adecuar la ejecución de las obras a las previsiones de financiación , según el siguiente detalle:

Anualidades: Primera anualidad.- Año 2.009: 998.234,95 Euros

Segundo anualidad.- Año 2.010: 998.234,95 Euros

Tercera anualidad.- Año 2.011: 1.028.484,50 Euros

TERCERO.- En el Presupuesto del ejercicio económico de 2009 se consignará crédito por importe de NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMOS DE EURO (998.234,95 Euros) debiendo en aplicación de la DISPOSICIÓN ADICIONAL DECIMOCUARTA el Real Decreto Legislativo 2/2000, efectuar una retención adicional de crédito del 10 % del importe de adjudicación, en el momento en que ésta se realice. Esta retención se aplicará al ejercicio en que finalice el plazo fijado en el contrato para la terminación de la obra o al siguiente, según el momento en que se prevea realizar el pago de la certificación final.

La autorización y o realización de gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuesto, según dispone el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. De no poder consignarse crédito por dicho importe, por no disponerse en el Estado de gastos del Presupuesto para 2009, de crédito para inversiones por dicho importe y resultando que el Remanente de Tesorería para gastos generales que resulta de la Liquidación del Presupuesto de la Entidad del ejercicio de 2008 supera dicha cantidad, procedase a la tramitación del oportuno expediente de modificación de créditos al objeto de habilitar crédito para esta atención.-

CUARTO.- Aprobar el PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION POR EL AYUNTAMIENTO DE MERUELO DE LA OBRA "CASA CONSISTORIAL" . PROCEDIMIENTO ABIERTO. TRAMITACION ORDINARIA.

QUINTO.- Convocar la licitación, mediante Anuncio inserto en el Boletín Oficial de Cantabria, y en el perfil del contratante [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es) para que durante el plazo de los veintiséis días naturales siguientes a la publicación el mismo en el B.O.C. puedan los licitadores presentar ofertas. Asimismo simultáneamente sométase a información pública el Pliego de Condiciones económico-administrativas, por plazo de OCHO DIAS HABILES. Si se presentaren reclamaciones al Pliego, se suspenderá la

licitación, hasta la resolución de las reclamaciones presentadas.

SEXTO.- Justificar en los términos previstos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público que la contratación a la que se contrae el expediente NO ESTARA SUJETA A REVISION DE PRECIOS, por considerar que las circunstancias que concurren en el expediente y el plazo estimado de ejecución no justifican la revisión de precios.

Sin suscitarse debate se procede a la votación de la Proposición y que una vez verificada resulta lo siguiente:

Miembros que de derecho integran la Corporación: 9.

Miembros de la Corporación que asisten a la sesión: 8

Votos a favor: 8 Votos en contra: 0. Abstenciones : 0

Adoptado el acuerdo el Alcalde proclama adoptado el acuerdo en los términos que consta en la parte dispositiva de la misma.”

PUNTO QUINTO.- RESIDENCIA PARA LA TERCERA EDAD EN MERUELO. LICITACION PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, LA CONSTRUCCION Y LA EXPLOTACIÓN DE UNA RESIDENCIA PARA LA TERCERA EDAD EN MERUELO. CENTRO DE TITULARIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCION ESPECIALIZADA.

Estimándose que conviene a los intereses municipales incoar expediente para construir y explotar en régimen de concesión de obra pública de una Residencia de Tercera Edad en Meruelo, centro de titularidad municipal de servicios sociales de atención especializada resultando que e artículo 112 de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas establece de modo imperativo que “con carácter previo a la decisión de construir y explotar en régimen de concesión una obra pública, el órgano que corresponda de la Administración concedente acordará la realización de un estudio de viabilidad de la misma.” El contenido de dicho estudio de viabilidad se explicita en el artículo de referencia , si bien en su apartado 6 contiene la previsión de que la Administración concedente podrá acordar motivadamente la sustitución del estudio de viabilidad a que se refieren los apartados anteriores por un estudio de viabilidad económico-financiera cuando por la naturaleza y finalidad de la obra o por la cuantía de la inversión requerida considerara que éste es suficiente. En estos supuestos la Administración elaborará además, antes de licitar la concesión, el correspondiente anteproyecto o proyecto para asegurar los trámites establecidos en los apartados 3 y 4 del artículo 113 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre.

La Residencia de Tercera Edad se ubicará en los siguientes terrenos:

PARCELA NUMERO 2 DE LA UNIDAD DE EJECUCION 1.

a) Nombre de la finca: “ Parcela nº 2 de la Unidad de Ejecución 1 ”

b) Naturaleza del inmueble: Urbano

c) Situación: Bº Santa Ana, San Miguel de Meruelo

d)Referencia catastral:

e)Linderos: Norte y Este parcela adjudicada a Norberto Somarriba Abascal y esposa; al sur calle de nueva apertura; oeste más del Ayuntamiento de Meruelo

f)Superficie: 1.352,06 m<sup>2</sup>

g)Características, noticias sobre construcción y estado de conservación (para edificios):

h)Clase de aprovechamiento ( En las fincas rústicas ):

i)Naturaleza del dominio: Bien patrimonial de propios

j)Título en virtud del cual se atribuye al Municipio: Aprobación definitiva del Proyecto de compensación de la Unidad de Actuación UE-1

k)Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad: Tomo 1.786, libro 49, folio 135, finca 7991, inscripción 1<sup>a</sup>, adjudicación por compensación.

l)Destino y acuerdo que lo hubiera dispuesto:

m)Derechos Reales reconocidos a su favor:

n)Derechos Reales que graven la finca:

o)Derechos personales constituidos en relación con la misma:

p)Fecha de adquisición: 16 de febrero de 2006

q)Costo de adquisición y de las inversiones efectuadas en mejoras:

r)Valor que correspondería en venta al inmueble:

s)Valor catastral :

t)Frutos y rentas que produce:

u)Signatura del lugar de Archivo en que obra la documentación:

v)Observaciones: Destino a los fines previstos en el artículo 233 de la Ley de Cantabria 2/2001.

Información complementaria:

\* El Proyecto de Compensación se aprobó definitivamente por resolución de la Alcaldía de fecha 16 de febrero de 2006, en aplicación del procedimiento abreviado del artículo 157 y de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria. La aprobación definitiva del Proyecto de Compensación produce los siguientes efectos en los términos del artículo 139, apartado 2, de la Ley de Cantabria 2/2001: "a) Transmisión al Ayuntamiento, en pleno dominio y libre de cargas de todos los terrenos de cesión obligatoria. b) Subrogación de las antiguas parcelas por las nuevas que resulten, con plena eficacia real. c) Afectación de las parcelas

adjudicadas al cumplimiento de las cargas y pago de los gastos inherentes al sistema de actuación que corresponda.”

\* El proyecto de compensación de la Unidad de Ejecución UE1, fue promovido por los esposos D. Norberto Somarriba Abascal y Dña. Rosa Guemes Cabrillo, únicos propietarios. Del resultado del proyecto de compensación resultan tres parcelas, una de las cuales es la finca de este número, que se adjudica en pleno dominio al Ayuntamiento de Meruelo.

\* El Proyecto de compensación y el acuerdo de aprobación definitiva del mismo han sido protocolizados mediante Acta notarial el día veintidós de marzo de dos mil seis, por el Notario de Santoña Don Manuel Obeso de la Fuente; al número trescientos quince de su protocolo del citado año.

\* En el proyecto de compensación aprobado la parcela tiene la siguiente descripción: Finca de resultado que se adjudica en pleno dominio al Ayuntamiento de Meruelo, Parcela de uso residencial sita en el pueblo de SAN MIGUEL. MERUELO (Ayuntamiento de Meruelo, barrio de Santa Ana. Mide mil trescientos cincuenta y dos metros y seis decímetros cuadrados. Linda: Norte y Este, parcela adjudicada a D. Norberto Somarriba Abascal y esposa; Sur, calle de nueva apertura; Oeste, más del Ayuntamiento de Meruelo.

Edificabilidad 1.633,60 m2.

Ordenanza de aplicación: Edificación en bloque aislado. Ordenanza 1.1.

Participación en cuenta de liquidación provisional: Exenta.”

PARCELA NUMERO 4 DE LA UNIDAD DE EJECUCION 2.

a) Nombre de la finca: “ Parcela nº 4 de la Unidad de Ejecución 2 ”

b) Naturaleza del inmueble: Urbano

c) Situación: Bº Santa Ana, San Miguel de Meruelo

d)Referencia catastral:

e)Linderos: Norte y Este, unidad de ejecución 1; Oeste y Sur, viario municipal

f)Superficie: 1.359 m2

g)Características, noticias sobre construcción y estado de conservación (para edificios ):

h)Clase de aprovechamiento ( En las fincas rústicas ):

i)Naturaleza del dominio: Bien patrimonial de propios

j)Título en virtud del cual se atribuye al Municipio: Aprobación definitiva del Proyecto de compensación de la Unidad de Actuación UE-2

k)Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad: Tomo 1.709, libro 44, folio 210, finca 4.269, inscripción 1ª , adjudicación por compensación.

- l)Destino y acuerdo que lo hubiera dispuesto:
- m)Derechos Reales reconocidos a su favor:
- n)Derechos Reales que graven la finca:
- o)Derechos personales constituidos en relación con la misma:
- p)Fecha de adquisición: 5 de septiembre de 2003
- q)Costo de adquisición y de las inversiones efectuadas en mejoras:
- r)Valor que correspondería en venta al inmueble:
- s)Valor catastral :
- t)Frutos y rentas que produce:
- u)Signatura del lugar de Archivo en que obra la documentación:
- v)Observaciones: Destino a los fines previstos en el artículo 233 de la Ley de Cantabria 2/2001.

#### Información complementaria:

\* El Proyecto de Compensación se aprobó definitivamente por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 5 de septiembre de 2003, y en virtud del artículo 159 de la Ley de Cantabria 1/1997 que aunque derogada conserva ultraactividad en este supuesto por haberse aprobado inicialmente los Estatutos y Bases de Actuación antes de la entrada en vigor de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (B.O.C. de 4 de julio de 2001), rectificada por Corrección de errores («B.O.C.» 21 agosto), que establece que “la transmisión a la Administración correspondiente, en pleno dominio y libre de cargas, de todos los terrenos de cesión obligatoria tendrá lugar por ministerio de la Ley con la aprobación definitiva del proyecto de compensación”.

\* La Entidad Mercantil Inmobiliaria Meruelo, S.L. y los esposos son Eloy Bedía Ruiz y doña Consuelo Carral Sánchez, los esposos don Manuel Bedía Ruiz y doña Teresa Inés Solar García , los esposos don Emilio Peña San Emeterio y doña Florimunda Bedía Ruiz, son dueños de la finca matriz, en la proporción de un 82,42 por ciento de la Sociedad, y un 17,58 por ciento, los tres matrimonios por partes iguales y ahora como acto previo a la posterior adjudicación de las parcelas independientes del citado proyecto de compensación, dividen dicha finca matriz, en cuatro parcelas, una de las cuales es este número que se adjudica en pleno dominio por adjudicación del citado proyecto de compensación.

\* En el proyecto de compensación aprobado la parcela tiene la siguiente descripción: Parcela en la Unidad de Ejecución 2, con una superficie de 1.188 metros cuadrados y una

edificabilidad reconocida de 1.378 metros cuadrados, que linda: al Norte y al Este, Unidad de Ejecución 1; al Oeste y al Sur, viario municipal.

Se somete a los Srs. Concejales la aprobación del siguiente acuerdo:

Primero.- Acordar incoar expediente para construir y explotar en régimen de concesión de obra pública de una Residencia de Tercera Edad en Meruelo, centro de titularidad municipal de servicios sociales de atención especializada.

Segundo.- Sustituir el estudio de viabilidad a que se refiere el artículo 112 de la Ley de Contratos del Sector público por un estudio de viabilidad económico-financiera por cuanto dado que la obra a proyectar no está sujeta a Estimación de impacto ambiental y la naturaleza de la obra y la finalidad de la misma se estima suficiente

Tercero.- Aprobar el expediente de contratación de los trabajos de estudio de viabilidad económico-financiera y anteproyecto de la explotación en los términos contenidos en los artículo 112 y siguientes de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector público

Cuarto.- Fijar el importe máximo de licitación de la redacción de los documentos estudio de viabilidad económico-financiera y anteproyecto de la explotación en la cantidad de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 Euros) IVA excluido cuantía límite del contrato menor de servicio .

Sin suscitarse debate se procede a la votación de la Proposición y que una vez verificada resulta lo siguiente:

Miembros que de derecho integran la Corporación: 9.

Miembros de la Corporación que asisten a la sesión: 8

Votos a favor: 8 Votos en contra: 0. Abstenciones : 0

Adoptado el acuerdo el Alcalde proclama adoptado el acuerdo en los términos que consta en la parte dispositiva de la misma.”

PUNTO SEXTO.- NUEVA SUBASTA DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES.

El Pleno de la Corporación en sesión de fecha 16 de octubre de 2008 aprobó el expediente de enajenación de aprovechamiento maderables de los Montes propiedad del Ayuntamiento de Meruelo. (eucalipto) en los montes propiedad del Ayuntamiento de Meruelo que se describen, divididos en un único lote:

LOTE UNICO.-

PARCELA A. (VIERNA)

POLIGONO	PARCELA	HECTAREAS
15	19	14,9026
15	31	19,7231
15	32	25,9080

14	10	0,7000
15	28	26,5948
15	22	7,0357
15	26	5,0302
15	25	1,8745
15	27	1,5332
TOTAL		103,3021

Parcela B (Aguachica)

Poligono	Parcela	Hectáreas
10	1	31,3066
TOTAL		31,3066

Situación y datos del monte:

Termino municipal de Meruelo.

Monte: Vierna

Superficie forestada: 134,60 ha.

Codificación del objeto del contrato según tabla CPV03: 77211.

El objeto del aprovechamiento maderable estimado en 43.884,84 m3 con corteza (CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUANTRO METRO CUBICOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMETROS CUBICOS), a riesgo y ventura del contratista. Eucalipto, una vez que fue corregido el error en el Informe de existencias maderables suscrito por el Ingeniero Forestal Alberto Revuelta Escagedo.

La valoración técnica del precio base de las existencias maderables según el informe del Ingeniero Forestal D. Alberto Revuelta Escagedo fijó un precio unitario de 26,19 Euros /metro cúbico, iva excluido, de lo que resultaba un total de 1.149.343,96 Euros (UN MILLON CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO), mas IVA.

El Pleno de la Corporación en sesión de fecha once de febrero de dos mil nueve adoptó acuerdo de NUEVA CONVOCATORIA DE SUBASTA DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES. MODIFICACION DEL PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS Y ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS DE LA SUBASTA DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES EN LOS MONTES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MERUELO.

Convocada nueva licitación pública mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 25 de febrero de 2009, BOC número 38, resultó que no se han

presentado ofertas durante el plazo de presentación de las mismas, por lo que nuevamente se declaró desierta la segunda subasta.

No se previó en el acuerdo adoptado ni en el Pliego de condiciones económico-administrativas particulares que habrán de regir la subasta actuación alguna en el supuesto de que la convocatoria quedare desierta.

Conveniando a los intereses municipales seguir el procedimiento de enajenación de los aprovechamientos forestales por se considera la necesidad de convocar una tercera subasta sin disminuir el tipo de licitación .

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convocar una tercera licitación, mediante Anuncio inserto en el Boletín Oficial de Cantabria, fijando en los términos del artículo 127 de la Ley de Contratos del Sector Público el plazo de los quince días naturales siguientes a la publicación el mismo en el B.O.C. para que los licitadores puedan presentar ofertas.

SEGUNDO.- Fijar el tipo de licitación al alza, en 23,5709 Euros /metro cúbico, de lo que resulta un total de UN MILLON TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO (1.034.409,56 €) mas el importe del IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO, tipo idéntico al establecido para la segunda subasta, que ya contenía un minoración del DIEZ POR CIENTO la valoración contenida en el Pliego de prescripciones técnicas redactada por D. Alberto Revuelto Escagedo, Ingeniero técnico forestal.-

Sin suscitarse debate se procede a la votación de la Proposición y que una vez verificada resulta lo siguiente:

Miembros que de derecho integran la Corporación: 9.

Miembros de la Corporación que asisten a la sesión: 8

Votos a favor: 8 Votos en contra: 0. Abstenciones : 0

Adoptado el acuerdo el Alcalde proclama adoptado el acuerdo en los términos que consta en la parte dispositiva de la misma.

PUNTO SEPTIMO- SOLICITUD AL GOBIERNO DE CANTABRIA DE LA APROBACIÓN DE UN PLAN EXTRAORDINARIO PARA LA REACTIVACION DEL EMPLEO Y MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PRODUCTIVOS EN EL AMBITO DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES.

La actual crisis económica internacional no está teniendo el mismo impacto social en el conjunto de las economías occidentales. En el caso de España, los efectos de la crisis sobre la destrucción del empleo tienen una magnitud que no es en absoluto comparable a la del resto de los países industrializados de nuestro entorno.

En Cantabria la evolución del mercado de trabajo es, con notable diferencia, la peor del norte de España, y una de las peores de todo el ámbito nacional. Efectivamente, si tomamos como referencia los datos de la encuesta de población activa (EPA) el paro en



nuestra región ha sufrido un incremento del 95,69 % muy superior al registrado en Asturias (incremento del 26,4 %) Galicia (33,8%) y País Vasco (45,81%).

Si nos basamos en los datos de paro registrado, en el último año (febrero 2008-febrero 2009), Cantabria ha incrementado el paro en un 56,86 %, mas de seis puntos por encima de la media nacional (incremento del 50,38%). En datos absolutos el paro registrado en Cantabria está cerca de los 37.500 trabajadores. En Asturias el incremento ha sido de 35,29 % en el País Vasco 38,81 % y en Galicia el 27,65 % para idéntico periodo.

Estos datos son suficientes para demostrar que nuestra región precisa que se adopten con urgencia medidas que eviten el mantenimiento de esta tendencia y que palien sus efectos en nuestra sociedad, ya que detrás de estos datos existen verdaderos dramas personales.

El Partido Popular propone un Plan para la reactivación del empleo a nivel local que contempla una serie de factores que garanticen el cumplimiento de los siguientes objetivos:

Desarrollar obras y servicios que tengan potencial dinamizador de la actividad económica en el medio y largo plazo en el ámbito local.

Desarrollar obras y servicio que impliquen el conjunto de los procesos de su desarrollo, empezando por la definición, la planificación, la ejecución de los proyectos técnicos, la ejecución real de los trabajos, y las medidas de puesta en valor de los recursos generados,

Garantizar una financiación integral del conjunto de los procesos.

Acompañar su ejecución con políticas activas de empleo que refuercen los aspectos formativos y las medidas de acompañamiento del conjunto de las actuaciones.

Garantizar el acceso de beneficiarios en base a criterios objetivos, como lo son los niveles de ingresos de las unidades familiares, la percepción o no los subsidios y/o prestaciones por desempleo, y los niveles de empleabilidad de los participantes.

Efectuar un reparto objetivo, en base a criterios territoriales y demográficos, con el fin de garantizar una cobertura amplia, proporcional y justa de los recursos.

Este Plan estima la contratación semestral de 3.000 desempleados, por parte de las entidades locales de Cantabria para el desarrollo de las actuaciones descritas.

Por todo lo expuesto, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1.-El Ayuntamiento de Meruelo insta al Gobierno de Cantabria a la inmediata aprobación de un Plan Extraordinario para la reactivación del empleo y la mejora de las infraestructuras y servicios productivos en el ámbito de las Administraciones Locales, cuyo objetivo esencial será la contratación directa por parte de las Corporaciones Locales de desempleados en el desarrollo y ejecución de dichas infraestructuras y servicios, preferentemente de aquellos que carezcan de ingresos en sus unidades familiares.

2.- El Ayuntamiento de Meruelo insta al Gobierno de Cantabria a dotar dicho Plan

Extraordinario con un a financiación mínima de 45 millones de euros que deberán ser transferidos a los Ayuntamiento para su desarrollo y ejecución, con arreglo a los criterios prioritarios de población y número de demandantes de empleo en cada Entidad Local.

Sin suscitarse debate se somete a votación ordinaria, que se verifica, arrojando el siguiente resultado:

Concejales que de derecho integran la Corporación.- 9

Concejales asistentes a la presente sesión.- 8

Concejales presentes en la sesión: 8

Votos a favor: 6, Votos en contra. 0 , Abstenciones : 2

El Alcalde proclama adoptado el acuerdo en los términos de la parte dispositiva de la Proposición.

PUNTO OCTAVO.- EXPEDIENTE EXPROPIATORIO. RATIFICACION DEL ACTA DE AVENIENCIA PARA LA ADQUISICION POR MUTUO ACUERDO DE LOS BIENES AFECTADOS POR LA EJECUCION DEL PROYECTO DE CASA CONSISTORIAL EN MERUELO, REDACTADO POR ALBERTO MONTES GAISAN. BIEN AFECTADO PROPIEDAD DE BERNARDO QUINTANA PEREDA Y ROSARIO ARCE MONTES. REFERENCIA CATASTRAL: 3718803VP5131N0001EH SUPERFICIE A EXPROPIAR: 290 M2. IMPORTE DE ADQUSICION CONVENIDO DE MUTO ACUERDO: DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS DE EURO.

El Pleno de la Corporación en sesión de fecha dieciseis de octubre de 2008 aprobó el proyecto de obras Proyecto técnico básico y de ejecución de las obras de CASA CONSISTORIAL en Meruelo, redactado por el Arquitecto D. Alberto Montes Gaisán, así como la utilidad y la necesidad de ocupación de los bienes y/ o derechos afectados.

Se aprobó en la misma sesión la relación individualizada de afectados por la expropiación forzosa a los efectos previstos en el artículo 17 de la Ley sobre expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Se ha sometido a información pública el proyecto técnico de referencia y la relación de propietarios y bienes y/o derechos afectados, mediante publicación en el Boletín Oficial de Cantabria número 16 de fecha 26 de enero de 2009, en el Diario Montañes de fecha 22 de enero de 2009 y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de fecha 26 de enero de 2009.

En fecha 8 de enero de 2009 se ha notificado a D. Bernardo Quintana Pereda .

En fecha 8 de enero de 2009 se ha notificado a Dña. Rosario Arce Montes.

Ha transcurrido el plazo de veinte días hábiles desde la ultima de las publicaciones sin que se haya presentado reclamaciones y se han incorporado al expediente los ejemplares de los anuncios y los boletines en que se han insertado y la certificación negativa de no haberse presentado reclamaciones,

El acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha establecía que de

no presentar reclamaciones y una vez incorporado al expediente los ejemplares de los anuncios y los boletines en que se han insertado y la certificación negativa de no haberse presentado reclamaciones, el presente acuerdo se elevará a definitivo el acuerdo de declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación, entendiéndose por terrenos de necesaria ocupación los contenidos en el Anexo de expropiaciones del Proyecto, y se iniciará el procedimiento de determinación del justiprecio.

El único bien afectado es el que se indica:

Datos personales de los propietarios.

Nombre y apellidos:

Bernardo Quintana Pereda

Documento Nacional de identidad: 13.621.408 A

María del Rosario Arce Montes

Documento nacional de identidad: 13.648.228 M

Domicilio.

Barrio la Maza, numero 4.

Meruelo (Cantabria)

Situación de la finca.

Barrio La Maza, numero 5. A

Entidad .- San Miguel de Meruelo.

MERUELO (CANTABRIA)

Naturaleza y destino.

Naturaleza. Urbana.

Destino.- No consta.

Superficie:

Superficie construida 218 m2.

Superficie de la parcela 290 m2

Título: Escritura pública de compraventa dada en Santoña en fecha veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y ocho ante el Notario José Antonio Olascoaga Gotilla, al número 122 del protocolo del citado año.

Registro de la Propiedad.- Tomo 867, folio 185, finca 2330.

Catastro.

Referencia catastral. 3718803VP5131N0001EH

Derechos y cargas. Libre de cargas y gravámenes

Observaciones. En la escritura de compra-venta se hace referencia a la adquisición de una vivienda; en fecha 14 de mayo de 1967 el Ayuntamiento de Meruelo otorgó licencia urbanística para la construcción de un edificio destinado a garaje, previo Memoria suscrita por D. Vicente Solana Villa, Aparejador. en la que consta que se ha de derribar la vivienda existente por su estado ruinoso.

Por D. Jose Luis Arroyo Tijero , Arquitecto, personal eventual , Asesor particular de la Alcaldía, se ha efectuado informe de valoración de los terrenos y edificios a ocupar , cuya valoración asciende a la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENA Y DOS CENTIMOS DE EUROS.

Se ha concedido a los afectados el plazo de VEINTE DIAS HABILES para llegar a un mutuo acuerdo o avenencia , habiendose suscrito con la sociedad de gananciales acta de avenencia con la Administración municipal, en los siguientes términos: “En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Meruelo a TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL NUEVE , comparecen al objeto de formalizar y suscribir Acta de avenencia o de adhesión a la expropiación.

De una parte Don Evaristo Domínguez Dosal, con D.N.I. número 13.684.054 C, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, asistido de Doña Marisol Cortegoso Piñeiro, Secretario General de la Corporación en el ejercicio de sus funciones fedatarias y asesoras.

De otra parte Don Bernardo Quintana Pereda, con DNI número 13.621.408 A, mayor de edad, vecino de este municipio y su esposa Dña María del Rosario Arce Montes, con DNI, número 13.648.228 M. Ambos esposos viven en Meruelo (Cantabria) Barrio La Maza, número 4.

El Sr. Alcalde actúa en nombre y representación del Ayuntamiento expropiante.

Los Srs. Bernardo Quintana Pereda y Dña María Antonia del Rosario Arce Montes, comparecen en concepto de expropiados y propietarios de la finca sita en Barrio La Maza 5A, Referencia catastral 3718803VP5131N0001EH afectada por el proyecto de construcción de Nueva Casa Consistorial.

#### ANTECEDENTES

Primero.- En sesión plenaria celebrada el día 16 de octubre de 2008, la Corporación acordó aprobar inicialmente el proyecto de construcción de la Nueva Casa así como la relación de bienes y derechos de necesaria ocupación para la construcción de la misma. En esta relación y con el nº 1 y único aparece la finca de propiedad de los esposos comparecientes.

Segundo.- Se ha sometido el expediente a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 16, de fecha 26 de enero de 2009, y en El Diario Montañés, periódico diario de gran difusión en la provincia, en fecha 22 de enero de 2009, página 12; y se ha notificado personalmente a los propietarios afectados según consta en el expediente. No se han presentado reclamaciones.

Tercero.- Se ha elevado a definitiva la aprobación inicial y la relación de afectado, en cumplimiento de la previsión del acuerdo de fecha 16 de octubre de 2009 que establecía que de no haber reclamaciones el acuerdo se elevaría a definitivo sin necesidad de ulterior acuerdo.

Cuarto.- Los esposos son propietarios, en concepto de bienes gananciales adquiridos durante el matrimonio, de la siguiente finca adquirida en virtud de Escritura pública otorgada ante el Notario de Santoña Don José Antonio Olascoaga Gotilla en fecha 24 de enero de 1978, al numero de protocolo 122 e inscrita en el Registro de la Propiedad con

la siguiente signatura Tomo 867, folio 185, finca 2330

Datos de la finca: "En el barrio de la Maza, una casa de planta baja que ocupa una superficie aproximada de ciento treinta y cuatro metros cuadrados", según escritura publica de compraventa otorgada ante el Notario de Santoña Don José Antonio Olascoaga Gotilla en fecha 24 de enero de 1978, al numero de protocolo 122.

Clasificación del suelo.- SUELO URBANO.

Calificación.- SUELO URBANO. RESIDENCIAL UNIFAMILIAR. ORDENANZA NUMERO 1.- Superficie total 290 m2, superficie construida 218 m2, superficie expropiada 290 m2 Linderos: Sur, corralada propia y carretera Meruelo a Castillo, actualmente denominada carretera autonómica CA-452, Meruelo-Castillo ; Norte y Este, Dolores Fernández, actualmente, Ayuntamiento de Meruelo; Oeste, casa y terreno de herederos de Máximo Solana, actualmente, Ayuntamiento de Meruelo.

Otras circunstancias: Libre de cargas y sin arrendar.

Quinto.- Que siempre ha sido deseo de los comparecientes llegar a un mutuo acuerdo en la determinación del justiprecio de la misma para lo cual se han entablado negociaciones, La finca expropiada ha sido justipreciada de mutuo acuerdo en la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS DE EURO ( 299.194, 52 €), previo informe de valoración suscrito por D. José Luis Arroyo Sánchez, Arquitecto, personal eventual del Ayuntamiento de Meruelo.

Cuarto.- La cantidad se hará efectiva con cargo a la Partida 4.3.2.6.2.2 Urbanismo y Arquitectura. Edificios y otras construcciones del Presupuesto General de este Ayuntamiento, expediente modificación de créditos 1/2008 "Remanente incorporado", donde existe crédito específico al efecto según informe del Sr. Interventor.

En virtud de lo expuesto ambas partes

CONVIENEN

Primero.- Justipreciar la finca descrita en el apartado segundo de los antecedentes de este Acta en la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS DE EURO ( 299.194, 52 €)

La cantidad total a satisfacer por el Ayuntamiento asciende a DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS DE EURO ( 299.194, 52 €)

Segundo.- El presente documento, previo informe de los técnicos municipales y del Sr. Interventor, deberá ser sometido a ratificación y aprobación del Pleno de la Corporación para su plena eficacia.

Tercero.- El pago de la cantidad total deberá ser hecha efectiva en el plazo máximo de SESENTA DIAS contados a partir de la ratificación de la presente Acta, que será sometida a consideración del Pleno en la próxima sesión ordinaria a celebrar. El acta quedará sin

efecto si no es aprobada ni pagada en el meritado plazo.

Cuarto.- Ambas partes se comprometen a suscribir las correspondientes Actas de pago y de ocupación a partir de cuyo momento el Ayuntamiento procederá a tomar posesión de la finca.

En prueba de conformidad las partes comparecientes firman y suscriben la presente acta de avenencia en la fecha ut supra.”

Dicha acta de conformidad y avenencia deberá ser ratificada por acuerdo del Pleno municipal.

Se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Ratificar el acta de avenencia suscrita en fecha treinta y uno de marzo de dos mil nueve entre el Ayuntamiento de Meruelo y Don Bernardo Quintana Pereda, con DNI número 13.621.408 A, mayor de edad, vecino de este municipio y su esposa Dña María del Rosario Arce Montes, con DNI, número 13.648.228 M. Ambos esposos viven en Meruelo (Cantabria) Barrio La Maza, número 4, en relación al expediente expropiatorio de los bienes y derechos afectados por la construcción de la nueva Casa Consistorial.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENA Y DOS CENTIMOS DE EUROS.

Sin suscitarse debate se somete a votación ordinaria, que se verifica, arrojando el siguiente resultado:

Concejales que de derecho integran la Corporación.- 9

Concejales asistentes a la presente sesión.- 8

Concejales presentes en la sesión: 8

Votos a favor: 8, Votos en contra. 0 , Abstenciones : 0

El Alcalde proclama adoptado el acuerdo en los términos de la parte dispositiva de la Proposición.

#### ASUNTOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

PUNTO NOVENO.-- DAR CUENTA SUSCINTA DE LAS RESOLUCIONES QUE HUBIERE ADOPTADO EL ALCALDE, EN CUMPLIMIENTO DEL ART. 42 DEL R.D. 2568/1986, REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES.

A los efectos de hacer efectiva las facultades de control y fiscalización que la legislación local atribuye al Pleno en relación con las resoluciones de los órganos de gobierno local, se da lectura a las Resoluciones que la Alcaldía, en ejercicio de las competencias que como órgano unipersonal le atribuye la legislación vigente, ha adoptado desde la última sesión plenaria de carácter ordinario.

Leídas sucintamente los Decretos de la Alcaldía, los Srs. Concejales se dan por enterados

\*\*\*\*\*

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas el Presidente pregunta, en ejecución de lo preceptuado en el artículo 91.4 del R.D. 2568/86, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que tras la modificación de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, se plantea antes de pasar a los puntos de control y fiscalización, si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia algún asunto no comprendido en el Orden del día que acompañaba a la convocatoria y no tenga cabida en el punto de Ruegos y preguntas.

MOCIONES DE URGENCIA.

No se presenta ninguna moción de urgencia.

PUNTO DECIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

A) Ruegos.-

Artículo 97.6 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. (BOE 22 Diciembre)

Ruego, es la formulación de una propuesta de actuación dirigida a algunos de los órganos de gobierno municipal. Los ruegos formulados en el seno del Pleno podrán ser debatidos, pero en ningún caso sometidos a votación.

Pueden plantear ruegos todos los miembros de la Corporación, o los grupos municipales a través de sus portavoces.

Los ruegos podrán ser efectuados oralmente o por escrito y serán debatidos

Generalmente en la sesión siguiente, sin perjuicio de que lo puedan ser en la misma sesión que se formulen si el Alcalde o Presidente lo estima conveniente.

B) Preguntas.

Artículo 97.7 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. (BOE 22 Diciembre)

Pregunta, es cualquier cuestión planteada a los órganos de gobierno en el seno del Pleno.

Pueden plantear preguntas todos los miembros de la Corporación, o los grupos municipales a través de sus portavoces.

Las preguntas planteadas oralmente en el transcurso de una sesión serán generalmente contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, sin perjuicio de que el preguntado quiera darle respuesta inmediata.

Las preguntas formuladas por escrito serán contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, sin perjuicio de que el preguntado quiera darle respuesta inmediata.

Las preguntas formuladas por escrito con veinticuatro horas de antelación serán contestadas ordinariamente en la sesión o, por causas debidamente motivadas, en la siguiente.

Pregunta numero 1.- Expediente de contratación de las obras de "Piscinas" en Meruelo. ,

Procedimiento abierto, tramitación urgente, al que se refiere el Real Decreto Ley 9/2008, de 28 de noviembre por el que se crean un Fondo Estatal de Inversión local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo.

Por parte de D. Angel Mazo Sierra, Concejal del Grupo político municipal del Partido Regionalista de Cantabria se pregunta a la Alcaldía el estado de tramitación del expediente de contratación de las obras de Piscinas , Procedimiento abierto, tramitación urgente, al que se refiere el Real Decreto Ley 9/2008, de 28 de noviembre por el que se crean un Fondo Estatal de Inversión local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo .

El Sr. Alcalde le responde que ha quedado desierta la licitación, según acta levantada al efecto el día 11 de marzo de dos mil nueve y en aplicación de lo previsto en el artículo 154 c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos de las Administraciones Públicas que prevé que la posibilidad de utilización del procedimiento negociado “ cuando, tras haberse seguido un procedimiento abierto o restringido, no se haya presentado ninguna oferta o candidatura, o las ofertas no sean adecuadas, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente. “ se procedió a invitar a GESTION INTEGRAL DE OBRA CIVIL, S.L.U., ASCAN EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE GESTION, S.A., y SENOR SERVICIOS Y OBRAS DEL NORTE, S.A., empresas que se estimaban capacitadas para la prestación, pero que nuevamente ha quedado desierto, por cuanto el contenido de la única empresa que atendió al requerimiento estaba incurso en causa de inadmisibilidad de acuerdo con el Pliego de condiciones al no valorar la totalidad del objeto a ejecutar o contener cálculos o mediciones manifiestamente erróneos que no sean meramente aritméticos; por lo que se ha elevado consulta al Ministerio de Política Territorial.

Pregunta número 2.-

Por parte de D. Angel Mazo Sierra, Concejal del Grupo político municipal del Partido Regionalista de Cantabria se pregunta a la Alcaldía si sería posible limitar el tránsito por la calle municipal en el Barrio de San Mamés que conecta la CA-454 San Mamés –Puente de la Venera y CA-147 Beranga –Noja

El Sr. Alcalde le contesta que el objeto de haber abierto al tráfico rodado el tramo de la antigua S-403 que por Resolución de cesión de fecha 21 de julio de 1998 del Excmo Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo fue cedida a este Ayuntamiento , es precisamente descongestionar la rotonda en la CA , por lo que no le parece adecuado adoptar medida alguna en este sentido.

\*\*\*\*\*

Sin más asuntos que tratar el Alcalde-presidente declara terminada la sesión del Pleno, y en ejercicio de la facultad que al Alcalde atribuye el artículo 228 del RD 2568/1986, 28 de noviembre (B.OE. de 22 de 12 de 1986) REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, TÍTULO VII Estatuto del vecino, CAPÍTULO II Información y participación ciudadana, de establecer un turno de ruegos y preguntas por el público asistente sobre temas concretos de interés



municipal, la Presidencia solicita del público asistente la intervención a estos efectos, no produciéndose intervenciones, por lo que se declara levantada la sesión, siendo las veintiuna horas y treinta minutos del día de la fecha indicados en el encabezamiento, levantándose la presente Acta por el Secretario para constancia de todo lo actuado.

Vº. Bº.

EL ALCALDE

Fdo.- Evaristo Domínguez Dosál, Alcalde-Presidente.